

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS Y COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES CATASTRALES DE LOS INMUEBLES, EN EJECUCIÓN DEL VIGENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será el servicio de realización de los trabajos de colaboración en la tramitación de expedientes de alteración catastral de orden físico y económico sobre bienes inmuebles urbanos y rústicos y colaboración en actuaciones de mantenimiento para la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles, en ejecución del vigente convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la dirección general del catastro, al haberse detectado por el Servicio de Gestión Tributaria una acumulación de estos expedientes pendientes de resolución como consecuencia de las solicitudes presentadas por los ciudadanos derivadas del procedimiento de regularización catastral que se lleva a cabo por la Dirección General del Catastro.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 71354300-7 *Servicios de Estudios Catastrales* de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse **imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.**

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio de Tributos de Tenerife es el **Director** del Ente.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Consorcio de Tributos de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

**3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la

jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.6.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**3.7.-** El adjudicatario del contrato habrá de respetar la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

#### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

##### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

#### **4.3.- Solvencia**

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificada, sin perjuicio que de estarlo en el grupo L subgrupo 1 categoría 2 bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica del licitador.

Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.

##### **4.3.1. Solvencia económica y financiera**

La solvencia económica y financiera, podrá acreditarse por la presentación del Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor del gasto estimado del contrato. La acreditación de este criterio se efectuará por medio de las **cuentas anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

##### **4.3.2. Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica, se acreditará por una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En concreto, deberá acreditarse la realización de trabajos de tramitación de expedientes declarativos (modelos 902N, 903N y 904N) y expedientes de subsanación de discrepancias físico económicas y posiblemente jurídicas; corrección de domicilios; fotografías de fachada con recorrido de contraste; comprobación, toma de datos de campo y tramitación de alta de omisiones de inmuebles rústicos y urbanos; depuración de errores de cruce con localización y representación cartográfica y/o alfanumérica; y actualización de parcelario, ajustes cartográficos, alta de vías y callejero.

De no certificar la realización de todos los trabajos requeridos anteriormente, no quedará acreditada la solvencia por lo que no podrá admitirse a la licitación.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante **certificados expedidos** o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

#### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)**

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a ciento seis mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (106.994,81 euros), conforme al siguiente cuadro de unidades y precios:

Los precios límite unitarios para cada tipo de expediente tramitado serán los que se relacionan a continuación, en los que se han de considerar incluidos todo tipo de tributos que graven los servicios contratados, excepto el IGIC que consta en la primera columna sumado al precio:

##### **A. Expedientes declarativos:**

| <b>EXPEDIENTES</b>                                                                            | <b>IMPORTE con IGIC</b> | <b>IMPORTE sin IGIC</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Expedientes con máximo de 3 unidades fiscales</b>                                          | 26,00 €                 | 24,30 €                 |
| <b>Expedientes por cada unidad fiscal de exceso, de las 3 contempladas en cada expediente</b> | 4,50 €                  | 4,21 €                  |

| <b>DIGITALIZACIÓN</b>                                                                                       | <b>IMPORTE con IGIC</b> | <b>IMPORTE sin IGIC</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Expedientes que contengan una agrupación, segregación o alta de obra nueva de edificación por planta</b> | 8,00 €                  | 7,48 €                  |
| <b>Por agrupación, segregación o alta de obra nueva de edificación , en exceso de</b>                       | 8,00 €                  | 7,48 €                  |

|                                                         |        |        |
|---------------------------------------------------------|--------|--------|
| <b>la unidad contemplada en cada expediente</b>         |        |        |
| <b>Por exceso de plantas a partir de planta general</b> | 8,00 € | 7,48 € |

| <b>TRAMITACIÓN</b>                                                                      | <b>IMPORTE con IGIC</b> | <b>IMPORTE sin IGIC</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Tramitación de expedientes requeridos y contestados llevará un incremento de ...</b> | 15,50 €                 | 14,49 €                 |
| <b>Tramitación de expedientes requeridos y NO contestados agotando todas las vías</b>   | 27,50 €                 | 25,70 €                 |

## **B. Expedientes no declarativos:**

### **1.-ALTERACIÓN FÍSICA SIN DESPLAZAMIENTO**

Tramitación de expedientes catastrales de tipo físico sin desplazamiento al municipio

| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                             | <b>IMPORTE con IGIC</b> | <b>IMPORTE sin IGIC</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Alteraciones únicamente de la base de datos alfanumérico, por cada expediente. | 9,00 €                  | 8,41 €                  |
| Alteraciones únicamente de la base de datos gráfica, por cada finca editada.   | 6,00 €                  | 5,60 €                  |
| Expediente resuelto sin alteración de las bases de datos, por cada expediente. | 5,50 €                  | 5,14 €                  |

### **2.-ALTERACIÓN FÍSICA CON DESPLAZAMIENTO**

Tramitación de expedientes catastrales de tipo físico con desplazamiento al municipio

| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>IMPORTE con IGIC</b> | <b>IMPORTE sin IGIC</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Alteraciones únicamente de la base de datos gráfica, por cada finca editada.                                                                                                                                                                                                                                       | 6,00 €                  | 5,60 €                  |
| Expediente resuelto sin alteración de las bases de datos, por cada expediente.                                                                                                                                                                                                                                     | 5,50 €                  | 5,14 €                  |
| Estudio, preparación, toma de datos, fotografías y propuesta de resolución de expedientes por inspección (reformas, rehabilitación, cambio de uso, alta de todas las construcciones o parte de ellas o cualquier otra modificación que sean susceptibles de generar incorporación catastral), por cada expediente. | 80,00 €                 | 74,76                   |

### **3.- DEPURACIÓN DE LAS BASES DE DATOS**

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                              | IMPORTE con IGIC | IMPORTE sin IGIC |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Resolución de errores de cruce de superficies y de referencias catastrales de la base de datos gráfica y alfanumérica, por cada expediente.                                                                              | 5,75 €           | 5,37 €           |
| Resolución de desajustes cartográficos entre mapas de urbana y rústicas, o entre mapas de municipios colindantes, por cada finca editada.                                                                                | 6,00 €           | 5,60 €           |
| Actualización de callejeros, por cada registro alterado.                                                                                                                                                                 | 0,50 €           | 0,46 €           |
| Depuración en gabinete de incidencias cartográficas susceptibles de generar una incorporación catastral a partir de capas de construcciones generadas por organismos oficiales de cartografía, por recinto a contrastar. | 0,40 €           | 0,37 €           |

El presupuesto base de licitación se ha calculado a partir del :

1) Importe total de los costes directos e indirectos:

- Costes directos: 85%

Se han tenido en cuenta los siguientes costes salariales estimados: en paridad de sexos y categorías profesionales, incluido en los costes directos, el 70%.

- Costes indirectos: 10%

- Otros gastos: 5%

Dada la imposibilidad de conocer de antemano el número de unidades fiscales y de requerimientos y audiencias a los que finalmente afectará cada expediente declarativo, así como el de actuaciones y expedientes no declarativos, y dado que los precios unitarios son variables en función de dichos números, el presupuesto máximo de este contrato se ha calculado según la previsión de los trabajos necesarios con una media de 59,77 euros (IGIC no incluido) respecto a los expedientes declarativos de alteración catastral; 74,76 euros (IGIC no incluido) por los trabajos de estudio, preparación, toma de datos, fotografías y propuesta de resolución de expedientes por inspección; 6,25 euros (IGIC no incluido) en relación con las resoluciones de errores de cruce de superficies y de referencias catastrales de la base de datos gráfica y alfanumérica con o sin desplazamiento al municipio; y 0,45 (IGIC no incluido) por los trabajos de depuración de la base de datos catastral con actualización de callejeros y depuración en gabinete de incidencias cartográficas susceptibles de generar una incorporación catastral:

| Nº Uds. Estimadas | Descripción                                                                                                                                                                         | Precio medio estimado (sin IGIC) | Importe Total (sin IGIC) |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| 1200              | Expedientes declarativos de alteración catastral de orden físico y económico sobre bienes inmuebles urbanos y rústicos.                                                             | 59,77                            | 71.724,00                |
| 125               | Estudio, preparación, toma de datos, fotografías y propuesta de resolución de expedientes por inspección.                                                                           | 74,76                            | 9.419,76                 |
| 3005              | Resolución de errores de cruce de superficies y de referencias catastrales de la base de datos gráfica y alfanumérica con o sin desplazamiento al municipio.                        | 6,25                             | 18.700,00                |
| 322               | Depuración de la base de datos catastral con actualización de callejeros y depuración en gabinete de incidencias cartográficas susceptibles de generar una incorporación catastral. | 0,45                             | 143,55                   |

|                                                             |                   |
|-------------------------------------------------------------|-------------------|
| Total Presupuesto Base de licitación (IGIC EXCLUIDO)        | 99.995,15         |
| I.G.I.C                                                     | 6.999,66          |
| <b>Total Presupuesto Base de licitación (IGIC INCLUIDO)</b> | <b>106.994,81</b> |

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP )**

A la vista de que la ejecución del contrato comenzará en 2021, la adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 932 22706 del Presupuesto del Consorcio de Tributos de Tenerife de 2021 y, en caso de prórroga, en 2022.

El precio del contrato vendrá determinado por el número de expedientes que sean finalizados conforme a lo expresado en los Pliegos.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar todas las labores contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas percibiendo los importes correspondientes que figuran a continuación, hasta un límite máximo de 99.995,15 €, sin incluir IGIC. No podrán derivarse derechos económicos al adjudicatario por la prestación de servicios superiores a dicha cantidad.

El Consorcio de Tributos de Tenerife, en función de sus necesidades y dentro del período de vigencia del contrato, podrá encomendar al adjudicatario de este contrato

los trabajos en él incluidos, a los precios unitarios del contrato adjudicado, con el límite presupuestario anteriormente indicado.

El adjudicatario únicamente tendrá derecho al abono de los trabajos realizados con arreglo a los precios unitarios ofertados, considerándose que el presupuesto del contrato o los incrementos aprobados no son exigibles por el adjudicatario y no suponen compromiso alguno para el Consorcio de Tributos. En todo caso, el precio del contrato no podrá exceder de los créditos consignados en el Presupuesto del Consorcio para tal finalidad durante la vigencia del contrato. **cláusula relativa al cálculo del presupuesto de licitación** , en donde se hace esta reseña :

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni, por tanto, a consumir la totalidad del importe indicado. Asimismo, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna si el Consorcio decide, con preaviso de tres meses, prescindir de la colaboración externa afrontando con sus propios medios el contenido del servicio que se contrata en el presente expediente.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula de modificación.

Los precios unitarios para cada tipo de expediente tramitado serán los que se relacionan a continuación, en los que se han de considerar incluidos todo tipo de tributos que graven los servicios contratados:

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni, por tanto, a consumir la totalidad del importe indicado. Asimismo, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna si el Consorcio decide, con preaviso de tres meses, prescindir de la colaboración externa afrontando con sus propios medios el contenido del servicio que se contrata en el presente expediente.

#### **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato, asciende a 199.990,30 euros, sin IGIC, a razón de 99.995,15 euros por cada anualidad. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en concreto las posibles prórrogas.

La cifra indicada corresponde al valor estimado del contrato y no tiene carácter vinculante.

En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte del Consorcio de Tributos de Tenerife.

#### **8.- PRECIO DEL CONTRATO**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

### **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO**

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

### **10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización, prorrogable por otro año más, en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP, hasta un máximo de 2 años en total.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**11.1.-** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar que se relacionan.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)**

**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

#### **12.1.1.- Criterios cualitativos:**

**Criterios no valorables en cifras o porcentajes**

|                                                |
|------------------------------------------------|
| <b>CRITERIOS y PONDERACIÓN de adjudicación</b> |
|------------------------------------------------|

|                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>CRITERIO Nº 1:</b><br/> <b>TÉCNICOS:</b><br/> MEMORIA O PROYECTO DE EJECUCIÓN<br/> <i>Máximo 40 puntos</i></p> | <p>Se evaluará la disposición de los medios personales y materiales, así como el procedimiento y planificación del trabajo de la empresa para el cumplimiento del presente contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Acceso telemático a la base de datos Catastral:</b> posesión de licencias Citrix, conocimiento y manejo del Software de la Dirección General del Catastro (SIGCA, SAUCE). La incorporación a la base de datos catastral de toda la información relativa a los expedientes tramitados deberá hacerse a través de acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General de Catastro. <i>Máximo 0,5 puntos</i></li> <li>- <b>Oficinas o locales:</b> disposición previa de oficinas o locales para la realización del servicio en Santa Cruz de Tenerife: <i>Máximo 0,5 puntos</i></li> <li>- <b>Metodología de trabajo propuesta por el licitador:</b> análisis del contenido de la Memoria o Proyecto presentado en relación con el procedimiento, organización, programación y modo de realización de los trabajos. Se valorará la disposición de medios personales y materiales así como el procedimiento y planificación del trabajo que contemple la incorporación de la información a la base de datos catastral a través de acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de conformidad con los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas. <i>Máximo 26,75 puntos</i></li> <li>- <b>Estructura, coherencia y seguridad en el proyecto:</b> análisis global del contenido de la Memoria o Proyecto presentado en relación con la planificación, metodología y calidad. Se valorará el planteamiento general de desarrollo de los trabajos para la mejor consecución de los fines del objeto del presente contrato. <i>Máximo 10,00 puntos</i></li> <li>- <b>Mejoras:</b> Se consideran las mejoras ofrecidas que sean de interés o relevancia o supongan un beneficio para el desarrollo de las distintas funciones propias de este Consorcio de Tributos. <i>Máximo 2,25 puntos</i></li> </ul> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

112.1.2.- Criterios económicos:

**Criterios valorables en cifras o porcentajes**

**CRITERIOS y PONDERACIÓN de adjudicación**

**CRITERIO N° 2****PRECIO****OFERTADO:***Máximo 50 puntos*

- Mejor precio.

La valoración de la oferta económica se hará aplicando un sistema de proporcionalidad, respondiendo a la premisa básica de que las ofertas de precio inferior obtengan una mayor puntuación y, las de precio superior, una puntuación menor. El criterio de proporcionalidad a usar atribuirá la puntuación máxima a la oferta más baja (que no incurra en temeridad), calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = N \times \text{Min.}/O$$

*P = puntuación que corresponderá a la oferta que se valora*

*N = número de puntos máximo a otorgar al presente criterio de adjudicación*

*Min. = oferta mínima*

*O = oferta que se está valorando*

**CRITERIO N° 3  
MINORACIÓN  
DEL  
TIEMPO DE  
EJECUCIÓN:***Máximo 10 puntos*

Por cada día de anticipación en el plazo máximo de ejecución del contrato corresponderán MEDIO PUNTO, hasta un máximo de anticipación de 20 días.

Para ser admitidos a la fase de evaluación global, conforme establece el artículo 146.3 de la LCSP, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el umbral mínimo de 15 puntos.

**12.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo:

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al establecido, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (art. 147.1 LCSP)

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** (art. 159 LCSP)

**13.1.-** La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Consorcio de Tributos de Tenerife ([www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es))**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

**Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar**, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **[licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)**

*Se ha de tener en cuenta que el soporte a usuarios de la plataforma es de lunes a viernes de 9 a 15 y de 17 a 19, y los viernes de 9 a 15.*

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Consorcio de Tributos de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.2.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria** estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Consorcio de Tributos de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

**13.3.-** No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico, son los siguientes:

- **Dirección:** Consorcio de Tributos de Tenerife, Calle Leoncio Rodríguez, 3, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfonos:** 922 20 82 00 (centralita del Consorcio de Tributos de Tenerife)
- **Dirección/es de correo electrónico:** contratacion@tributostenerife.es

**13.4.-** En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

El Consorcio de Tributos de Tenerife proporcionará información a los interesados en el procedimiento de licitación, hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información sobre pliegos y demás documentación complementaria, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del referido plazo de presentación de proposiciones**

**13.5.-** Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

**13.6.-**Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.7.-** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.8.-Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores** se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (art. 159.4 LCSP)

**14.1.-** Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación, de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

**14.2.-** Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

El Consorcio de Tributos de Tenerife podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,

2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

**14.3.-ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1.** Constará de la identificación siguiente:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS Y COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES CATASTRALES DE LOS INMUEBLES, EN EJECUCIÓN DEL VIGENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO "

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

**Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** que se ajustará al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección, y que está publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:

1. **<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>**

El citado DEUC a cumplimentar, se encuentra disponible en la herramienta de preparación de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores a partir de las determinaciones previamente cumplimentadas por el Consorcio de Tributos de Tenerife, en el modelo del DEUC por el que hubiere optado. Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) **La acreditación de la posesión y validez de los documentos** relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b) **Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.
- c) En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante**.

Adicionalmente deberá aportarse el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.

- d) En los casos en que el empresario recurra a la **integración de la solvencia y**

**medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación

- e) En los casos en los que el licitador **tenga previsto subcontratar** parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.
2. Los licitadores podrán presentar **una Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** designado que **documentos administrativos y/o técnicos** presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado electrónicamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
3. **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas**, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV, cuando proceda**.
4. **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad** conforme al modelo previsto en el **ANEXO IX**.
5. **Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo (**ANEXO X**).

#### **14.4.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2.**

El archivo electrónico n°2 constará de la identificación siguiente:

**"OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIÓN CATASTRAL DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS Y COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES CATASTRALES DE LOS INMUEBLES, EN EJECUCIÓN DEL VIGENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO"**

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula:

1. **Oferta económica** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO XII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en el presente pliego.

El precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se **producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.**

2. **Memoria técnica**, redactada siguiendo el modelo adjunto del **ANEXO VII**

Las características a las que ha de ajustarse son las siguientes :

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contenido</b> | Seguirá la estructura de epígrafes establecidas y que constituyen los elementos objeto de valoración                                                                                                                                                                                     |
| <b>Formato</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de páginas máximo:10</li> <li>- Doble cara en DIN A-4</li> <li>- Tipo de letra : arial o similar</li> <li>- Tamaño de letra : 11</li> <li>- Márgenes superior, inferior y laterales : 2</li> <li>- Formato electrónico en pdf</li> </ul> |

3. **Para ser admitidos los documentos que se presenten** deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

4. **Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios** que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

## **15.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos

previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Dos vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General del Consorcio de Tributos de Tenerife, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XI**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio Administrativo adscrito al gestor de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales -excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.

**15.2.-** Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

**15.3.-** Para la **válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

**15.4.-** Se **publicará en todo caso en el perfil de contratante**, de conformidad con lo establecido en este pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**.

**15.5.-** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de

conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.

2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

**15.6.-** Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

## **16.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES**

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

## **17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

**17.1.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en la sala de Juntas del Consorcio de Tributos de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura** de los **archivos electrónicos nº1** presentados por los licitadores y a la **calificación de la documentación general** contenida en los mismos.

**17.2.-** En la **calificación de la documentación** contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los

corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico nº1, **así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en este pliego.

**17.3.-** Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar **acuerdo en el sentido siguiente:**

1. **admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. **inadmisión** de los licitadores que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego, indicando las causas de la exclusión.

**17.4.-** Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos.**

## **18.- APERTURA DE PROPOSICIONES : ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2**

**18.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos**, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de

proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los archivos electrónicos n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.

2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico n° 2, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido en los **ANEXOS XII y VII** del pliego y de la documentación acreditativa del/los criterio/s establecidos en la cláusula 10 del pliego.
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o, en su caso, del/de los precio/s unitario/s máximo/s establecido/s en este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda.
6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa**.

**18.2.-** Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha

media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**18.3.-** Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad**, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en el pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

**18.4.-** Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el **procedimiento siguiente y sólo podrá proponer** al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
  - a) El ahorro que permitan los servicios.
  - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
  - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
  - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo

justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente.
  5. Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Entidad o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.
  6. Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**
    - a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Consorcio de Tributos de Tenerife y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
    - b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la **adjudicación del contrato** a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
    - c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
  7. Se entenderá en todo caso que la justificación **no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

8. En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas** si comprueban que son anormalmente bajas porque **vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
9. **Si el órgano de contratación**, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

## **19.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio Administrativo competente, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula, correspondiendo al citado Servicio la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

**De no cumplimentarse adecuadamente** el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

### **1. Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad.**

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

Si no figura inscrito en el citado registro:

**a) Las empresas españolas** aportarán, cuando se trate de :

- Personas físicas : el Documento Nacional de Identidad.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**b) Las empresas no españolas de Estados miembros** de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

**c) Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.

**d)** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

**e)** Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el Servicio de Secretaría del Consorcio de Tributos de Tenerife

**f)** Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicio, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

## **2. Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del**

### **art. 71 la LCSP.**

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si no figura inscrito en el citado registro y sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas, ha de presentar:

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

### **3. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta **certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias**, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

Si no figura inscrito en el citado registro :

**a)** Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en la cláusula 4 del pliego.

**b)** Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

**c)** Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

### **4. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Si el licitador propuesto como adjudicatario ha **autorizado expresamente** a este Consorcio de Tributos de Tenerife para obtener **las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social** de la entidad que debe certificar, no estará obligado a aportar las mismas.

**Esa autorización debe realizarse en el lugar designado en la Plataforma de contratación del Sector Público.**

Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Entidad que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

Si el licitador no concede dicha autorización deberá presentar:

**a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:**

1.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2. Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3. Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4. Certificación administrativa positiva expedida por el por el Consorcio de Tributos de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**b)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**c)** Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

**d)** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**5. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva:**

- Aportará documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

La garantía podrá constituirse mediante :

- \* **Efectivo o en valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Consorcio de Tributos de Tenerife
- \* **Aval**, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Consorcio de Tributos de Tenerife.
- \* **Contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Consorcio de Tributos de Tenerife.
- \* **Retención en el precio**, de conformidad con las condiciones siguientes: El propuesto como adjudicatario deberá presentar escrito por el que autorice al Consorcio de Tributos de Tenerife para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que se llevará a cabo en la primera factura que se presente

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio de Secretaría del Consorcio de Tributos de Tenerife

Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**6. Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales:**

- Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.

-

**7. Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso:**

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**8. Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato:**

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el **Servicio de dirección del Consorcio de Tributos de Tenerife**, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en este pliego. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. **Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado**, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

**La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta**, o cuando, de acuerdo con lo previsto en el pliego, **se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias**, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en este pliego. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/s incurso/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal** no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/s en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

El Servicio de Dirección del Consorcio de Tributos de Tenerife **informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato.** A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

## **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**20.1.-**La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El Servicio de Dirección del Consorcio de Tributos de Tenerife requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

**20.2.-** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

**20.3.-** El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

**20.4.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

**20.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en este Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**20.6.-** No podrá iniciarse la prestación del servicio hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

**20.7.-** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización**

del contrato que se suscriba.

## **21.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**21.1.-** La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**21.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Consorcio de Tributos de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio de Secretaría del Consorcio de Tributos.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: El propuesto como adjudicatario deberá presentar escrito por el que autorice al Consorcio de Tributos de Tenerife para que retenga de parte del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, que se llevará a cabo en la primera factura que se presente.

**21.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

**21.4.-** En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **22.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**22.1.-El contrato se ejecutará** con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, el técnico gestor del contrato

**22.2.-**La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**22.3.-** El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

**22.4.-** En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de los servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanación de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía, en su caso, se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

**Terminado el plazo de garantía, si lo hubiere**, sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**22.5.-** Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**22.6.-** El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en este pliego.

**22.7.-**El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría al Consorcio de Tributos de Tenerife para resolver el contrato.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

**22.8.-** El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

### **23.-TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

**23.1.-** El **Técnico Gestor del Contrato**, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

**23.2.-** El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada al Consorcio de Tributos de Tenerife o ajena a él.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales, de protección de datos personales y de la seguridad pública y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del

Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor del contrato.

**23.3.-** El Consorcio de Tributos de Tenerife se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

**23.4.-** El **Delegado del contratista** tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

**23.5.-** El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicio. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo

pactado.

**23.6.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.**

#### **24.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Asimismo lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

**24.2.-** Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

#### **25.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**25.1.-** El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

**25.2.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**25.3.-** Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

##### **A) Confidencialidad:**

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Consorcio de Tributos de Tenerife al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por

éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga

entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para el Consorcio de Tributos de Tenerife o para terceras personas.

## **B) Protección de datos de carácter personal.**

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Consorcio de Tributos de Tenerife. Leoncio Rodríguez, 3, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife
- El Delegado de Protección de Datos: jgonzale@tributostenerife.es
- El Consorcio de Tributos de Tenerife tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
  - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
  - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del Consorcio de Tributos de Tenerife. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal

los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.

- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
  - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
  - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
  - o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del Consorcio de Tributos de Tenerife.
  - o Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
  
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
  - o Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
  - o En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
  - o En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
  - o Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El Consorcio de Tributos de Tenerife dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Consorcio de Tributos de Tenerife o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

**25.4.-**El contratista estará obligado a **colaborar con la Entidad**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Entidad sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

**25.5.-** El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**

- a) los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente además de disponer de una IP fija de su titularidad para el tránsito seguro de información entre las partes;
- b) los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso, tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de suministro e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

**25.6.-** El contratista **no podrá**, sin la previa autorización escrita de la Administración, **publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

**25.7.-** El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la **facultad organizativa** le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la

ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente pliego.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

**25.8.-** El Consorcio de Tributos de Tenerife podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para el Consorcio de Tributos de Tenerife. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los **incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos** que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego.

**25.9.- Obligaciones de carácter social, medioambiental, protección de datos personales y de seguridad pública y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.**

**A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.**

Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

1. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
2. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
3. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
4. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
5. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

**B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:**

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a DOBLE CARA, en BLANCO Y NEGRO y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes

**C) Obligación/es de protección de datos personales y de la seguridad pública:**

La empresa adjudicataria se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En caso de subcontratación, el contratista principal responde directamente ante la Administración del cumplimiento de esta obligación

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en el pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 5 de la letra A), relativa al abono de salarios y la letra C) relativa a la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**.

**25.10.-** El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en el pliego.

**25.11.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

**25.12.-** El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución,

el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del servicio de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

**25.13.-** El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el servicio de dirección del Consorcio de Tributos de Tenerife para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refiere este pliego.

## **26.- ABONOS A LA CONTRATISTA** (arts. 198 LCSP)

**26.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y con la conformidad del Director del Consorcio de Tributos de Tenerife.

**26.2.-** El pago se realizará contra factura MENSUAL, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir pagos parciales MENSUALES del importe de adjudicación del contrato en función de los expedientes tramitados hasta el último día del mes, que serán acreditados por un informe del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y con la conformidad de la Dirección del Consorcio. A estos efectos antes del día 15 del mes siguiente a cada entrega mensual se aportará una relación con los expedientes tramitados con indicación de los que han sido incorporados a la base de datos catastral y de los que han sido objeto de requerimiento o sobre los que se han detectado alguna incidencia.

Estos abonos tendrán el concepto de pagos parciales del abono final del contrato, una vez cumplida la totalidad del mismo y no supondrán, en forma alguna, aprobación y recepción de los trabajos contratados.

La última factura presentada vendrá acompañada por la constitución de una garantía complementaria cuyo importe será el de esa factura minorada por el importe de la garantía previamente constituida.

El adjudicatario tendrá exclusivamente derecho al abono del trabajo efectivamente realizado de forma correcta, si por cualquier causa no imputable al Consorcio de Tributos se resolviese anticipadamente el contrato que se suscriba. Se entenderá correcto el trabajo efectuado una vez informado favorablemente por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.

De acreditarse únicamente la corrección parcial de los trabajos se solicitará a la empresa la devolución del importe proporcional abonado o, en su defecto, se incautará la garantía para responder de la parte proporcional correspondiente a los expedientes erróneamente tramitados.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**. Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**26.3.- Identificación a efectos de emisión de facturas:** artículo 9 de la ley 25/2013 del impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público):

**Órgano de contratación:** Director del Consorcio de Tributos

**Oficina Contable:** Código DIR LA0002657 SERVICIO DE INTERVENCIÓN

**Órgano Gestor:** Código DIR LA0002654 SERVICIO DE DIRECCIÓN

**26.4.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

## **27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)**

### **27.1.- Incumplimiento de plazos**

**27.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la **cláusula 10 del presente** pliego.

**27.1.2.-** Si, llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**27.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

### **27.3.- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de licitación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de licitación del contrato.

- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de licitación del contrato.

**27.4.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**27.5.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **28.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS**

**28.1.-** Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, **como regla general**, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido **y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego**, las indicadas a continuación:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas, que se indican en la cláusula 25 del pliego, **a excepción de la contemplada en** relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El incumplimiento del plazo contractual o de los plazos parciales del contrato.
- 4) El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en el pliego.

**28.2.-** Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

- En incumplimiento del contratista de las obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en el pliego.
- El incumplimiento de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla a las personas con discapacidad.

**28.3.- El órgano de contratación a través de los Servicios** Administrativos y Técnicos realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato.

## V

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

#### **29.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 215, 216, 217 y Disp Ad 32 LCSP)

En la presente contratación **no será posible la subcontratación** de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

#### **30.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

#### **31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

## VI

## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se prevé ninguna modificación del contrato, no obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP )**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## **VII**

## **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

33

### **34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))**

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**34.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **35.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**35.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**35.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### **36.- PLAZO DE GARANTÍA**

**36.1.-** Teniendo en cuenta lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista está obligado a resolver y subsanar cuantos defectos pudieran advertirse en los trabajos, así como atender e informar en los modelos que facilite la Gerencia Territorial de Catastro a cerca de las reclamaciones y recursos interpuestos por los titulares que afecten a los trabajos realizados.

Transcurridos dos meses desde la suscripción de un Acta de Recepción, firmada por el órgano de contratación y la contratista, que se formalizará al cumplimiento de la totalidad del contrato, sin que se hayan formalizado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la devolución de las garantías constituidas.

**36.2.-** Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

### **37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurridos SEIS (6) MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

**ANEXO I**

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN  
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad nº ..... y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

D/Dª. ...., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de .....

**SE COMPROMETEN:**

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del servicio..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

**DECLARAN RESPONSABLEMENTE:**

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/Dª. ...., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En ....., a.....de.....de 20...

Fdo:..... Fdo:.....

**ANEXO II.-**

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE  
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA**

*PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]*

D/D<sup>a</sup>..... , con domicilio en ..... y con DNI nº..... ,  
en nombre propio o en representación de la empresa ..... con  
domicilio en..... C.P. ...., teléfono..... , y C.I.F. ...., de  
conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el  
sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución del servicio de  
".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de  
la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos  
técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a  
cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la  
competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las  
prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter  
Personal:

**-Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha  
situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1. ....
2. ....
3. ....

**-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....**

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la  
correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 20...

Fdo.:.....

### **ANEXO III.-**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de servicio ".....",

#### **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Consorcio de Tributos de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Entidad, las siguientes exigencias referidas a los servicios incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Consorcio de Tributos de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Consorcio de Tributos de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Consorcio de

Tributos de Tenerife y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Consorcio de Tributos de Tenerife y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Consorcio de Tributos de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 20...

Fdo.:.....

**ANEXO IV.-**

**MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS  
EXTRANJERAS**

D/D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que en la licitación convocada para el servicio de ".....";:

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 20...

Fdo:.....

**ANEXO V.-**

**MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN**

D/Dª(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),  
**CERTIFICA:**

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **prestó los** .....de ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
2. **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. **El importe total de los servicios** fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. **Los mencionados servicios consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS servicioS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

**ANEXO VI.-**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS  
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI ....., con domicilio en calle ....., n<sup>o</sup>....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n<sup>o</sup>....., y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....",**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

┆ Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

┆ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1. ....
2. ....
3. ....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 20...

Fdo.:.....

**IMPORTANTE:** *Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.*

**ANEXO VII.-  
MODELO DE MEMORIA TÉCNICA**

**A) CARÁTULA (página 1)**

| <b>DOCUMENTOS</b>                                         | <b>RESUMEN</b> |
|-----------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Acceso telemático a la base de datos Catastral:</b>    |                |
| <b>Oficinas o locales:</b>                                |                |
| <b>Metodología de trabajo propuesta por el licitador:</b> |                |
| <b>Estructura, coherencia y seguridad en el proyecto:</b> |                |
| <b>Mejoras</b>                                            |                |

**B) DESARROLLO**

En ....., a.....de.....de 20...

Fdo.:.....

**Importante : Respetar el formato establecido en los pliegos**

- *Número de páginas máximo: 10*
- *Doble cara en DIN A-4*
- *Tipo de letra : arial o similar*
- *Tamaño de letra : 11*
- *Márgenes superior, inferior y laterales : 2*
- *Formato electrónico en pdf*

**ANEXO VIII.-**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.**

D/D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio en la Calle ....., nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de ....., con domicilio social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de “.....”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me **comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicio los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución** del contrato de servicios, obligación que tiene la consideración de condición especial de ejecución y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 20...Fdo:.....

## ANEXO IX

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, en relación a la licitación para prestación de los servicios".....",

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:**

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla **(...)**trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa tiene en plantilla **(...)** **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del **(...)** de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...)**son fijos en la **plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del **(...)** de la plantilla.
- (Marcar, con una "X" lo que corresponda):
  - Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla.**
  - Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 20...Fdo.:....."

**ANEXO X**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.

Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En ....., a.....de.....de 20...

Fdo:.....

**ANEXO XI**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como(márquese con una "X" lo que proceda) :

Presidente

Vocal

Secretario

Asesor técnico o experto independiente

Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores

Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado.....  
.....  
.....

**DECLARO** que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- "1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*
- 2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.*

*Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".*

Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concuro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En ....., a.....de.....de 20...

Fdo.:....."

## ANEXO XII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS

D/D<sup>a</sup>.....  
 ..... con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
 ....., enterado del pliego de cláusulas  
 administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la  
 contratación del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE  
 COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIÓN  
 CATASTRAL DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO SOBRE BIENES INMUEBLES  
 URBANOS Y RÚSTICOS Y COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE  
 MANTENIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES  
 CATASTRALES DE LOS INMUEBLES, EN EJECUCIÓN DEL VIGENTE CONVENIO  
 DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITO CON  
 LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO**, y aceptando íntegramente el contenido  
 de los mismos, en nombre ..... (propio o de  
 la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus  
 circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los siguiente  
 importes unitarios:

**A. Expedientes declarativos:**

| <b>EXPEDIENTES</b>                                                                           | <b>IMPORTE con<br/>IGIC</b> | <b>IMPORTE<br/>sin<br/>IGIC</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Expedientes con máximo de 3 unidades<br>fiscales                                             |                             |                                 |
| Expedientes por cada unidad fiscal de<br>exceso, de las 3 contempladas en cada<br>expediente |                             |                                 |

| <b>DIGITALIZACIÓN</b>                                                                                                            | <b>IMPORTE con<br/>IGIC</b> | <b>IMPORTE<br/>sin<br/>IGIC</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Expedientes que contengan una<br>agrupación, segregación o alta de obra<br>nueva de edificación por planta                       |                             |                                 |
| Por agrupación, segregación o alta de<br>obra nueva de edificación , en exceso de<br>la unidad contemplada en cada<br>expediente |                             |                                 |

|                                                  |  |  |
|--------------------------------------------------|--|--|
| Por exceso de plantas a partir de planta general |  |  |
|--------------------------------------------------|--|--|

| <b>TRAMITACIÓN</b>                                                               | <b>IMPORTE con IGIC</b> | <b>IMPORTE sin IGIC</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Tramitación de expedientes requeridos y contestados llevará un incremento de ... |                         |                         |
| Tramitación de expedientes requeridos y NO contestados agotando todas las vías   |                         |                         |

**B. Expedientes no declarativos:**

**1.-ALTERACIÓN FÍSICA SIN DESPLAZAMIENTO**

Tramitación de expedientes catastrales de tipo físico sin desplazamiento al municipio

| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                             | <b>IMPORTE con IGIC</b> | <b>IMPORTE sin IGIC</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Alteraciones únicamente de la base de datos alfanumérico, por cada expediente. |                         |                         |
| Alteraciones únicamente de la base de datos gráfica, por cada finca editada.   |                         |                         |
| Expediente resuelto sin alteración de las bases de datos, por cada expediente. |                         |                         |

**2.-ALTERACIÓN FÍSICA CON DESPLAZAMIENTO**

Tramitación de expedientes catastrales de tipo físico con desplazamiento al municipio

| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>IMPORTE con IGIC</b> | <b>IMPORTE sin IGIC</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Alteraciones únicamente de la base de datos gráfica, por cada finca editada.                                                                                                                                                                                                                                       |                         |                         |
| Expediente resuelto sin alteración de las bases de datos, por cada expediente.                                                                                                                                                                                                                                     |                         |                         |
| Estudio, preparación, toma de datos, fotografías y propuesta de resolución de expedientes por inspección (reformas, rehabilitación, cambio de uso, alta de todas las construcciones o parte de ellas o cualquier otra modificación que sean susceptibles de generar incorporación catastral), por cada expediente. |                         |                         |

**3.- DEPURACIÓN DE LAS BASES DE DATOS**

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                              | IMPORTE con IGIC | IMPORTE sin IGIC |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Resolución de errores de cruce de superficies y de referencias catastrales de la base de datos gráfica y alfanumérica, por cada expediente.                                                                              |                  |                  |
| Resolución de desajustes cartográficos entre mapas de urbana y rústicas, o entre mapas de municipios colindantes, por cada finca editada.                                                                                |                  |                  |
| Actualización de callejeros, por cada registro alterado.                                                                                                                                                                 |                  |                  |
| Depuración en gabinete de incidencias cartográficas susceptibles de generar una incorporación catastral a partir de capas de construcciones generadas por organismos oficiales de cartografía, por recinto a contrastar. |                  |                  |

|                                |                                                                                                                           |                                                         |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Criterio de carácter social    | Indicar el porcentaje de contratación indefinida de la plantilla que ejecutará el contrato                                | .....%                                                  |
| Criterio de carácter ambiental | Declara que en los equipos ofertados contienen Energy Star Consumo Energético Típico (TEC energy Star) inferior a 0,5 kWh | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |

Lugar, fecha y firma del licitador.

**NOTA: LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE NO SE HAYAN INCLUIDO EN ESTOS CUADROS NO SE CONSIDERARÁN PARA SU VALORACIÓN.**

En ....., a.....de.....de 20...

EL LICITADOR, Fdo.:.....